

**Solo para uso oficial**

Punto 7 a) del orden del día provisional de la Junta  
(GOV/2013/37)

Punto 21 del orden del día provisional de la Conferencia  
(GC(57)/1, Add.1 y Add.2)

## Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio

*Informe del Director General*

### A. Introducción

1. En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución GC(56)/RES/15 (2012), la Conferencia General afirmó

*“la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una ZLAN”;*

en el párrafo 5 de la parte dispositiva exhortó

*“a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas necesarias para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región” del Oriente Medio;*

además, la resolución, en su párrafo 7 de la parte dispositiva exhortó

*“a todos los Estados de la región a adoptar medidas, incluidas medidas de fomento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una ZLAN en el Oriente Medio.”*

2. En el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución GC(56)/RES/15 (2012), se reiteró el mandato conferido al Director General en resoluciones anteriores de la Conferencia General, a saber, que

*“siga realizando consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región según sea pertinente para la elaboración de acuerdos modelo, como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627”;*

en el párrafo 11 de la parte dispositiva, la Conferencia General hizo nuevamente el llamamiento formulado en resoluciones anteriores de la Conferencia General a

*“todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas que se le confían” en el párrafo 10 de la parte dispositiva;*

y en el párrafo 12 de la parte dispositiva, la Conferencia General exhortó

*“a todos los demás Estados, particularmente a los que corresponde de forma especial el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General facilitando la aplicación de esta resolución.”*

3. En el párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución GC(56)/RES/15 se pidió

*“al Director General que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima séptima reunión ordinaria (2013) un informe sobre la aplicación de esta resolución”.*

4. En el contexto de su punto del orden del día sobre la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, la Conferencia General aprobó el 22 de septiembre de 2000 la decisión GC(44)/DEC/12, en la que pidió

*“al Director General que adopte las disposiciones necesarias para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la experiencia en la esfera del establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una zona libre de armas nucleares.”*

En la decisión se pidió asimismo

*“al Director General que establezca, junto con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, el programa del foro y las modalidades que permitirán asegurar su éxito.”*

5. En el presente informe, solicitado por la Conferencia General, se describen las medidas adoptadas por el Director General en sus esfuerzos para cumplir los mandatos que le confirió la Conferencia General en la resolución GC(56)/RES/15 (2012) y la decisión GC(44)/DEC/12 (2000).

## **B. Aplicación de las salvaguardias totales del Organismo**

6. El Director General ha seguido haciendo hincapié en la importancia que se ha atribuido en las sucesivas resoluciones de la Conferencia General a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo en todas las actividades nucleares de la región del Oriente Medio y los mandatos que le han sido confiados en este contexto. También ha seguido promoviendo la formulación y el examen de nuevas ideas y enfoques pertinentes que puedan ayudar a llevar adelante su mandato.

7. Todos los Estados de la región del Oriente Medio, con excepción de Israel, son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y se han comprometido a aceptar las salvaguardias amplias del Organismo. A 5 de julio de 2013, dos Estados de la región del Oriente Medio que son partes en el TNP no habían puesto aún en vigor sus acuerdos de salvaguardias amplias contraídos con el Organismo en relación con ese Tratado. Djibouti ha firmado su acuerdo de salvaguardias amplias pero aún no lo ha puesto en vigor, mientras que Somalia aún ha de adoptar

medidas al respecto. Desde el último informe sobre este punto del orden del día,<sup>1</sup> un Estado de la región del Oriente Medio, a saber, el Iraq, ha puesto en vigor un protocolo adicional. Tienen protocolos adicionales en vigor Bahrein, Comoras, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Libia, Mauritania y Marruecos. Djibouti, Iraq, República Islámica del Irán (Irán) y Túnez han firmado protocolos adicionales, pero todavía no los han puesto en vigor, y el protocolo adicional con Argelia ha sido aprobado, pero aún no se ha firmado.

8. De las conversaciones con representantes de los Estados de la región del Oriente Medio se desprende que sigue habiendo una diferencia de opiniones fundamental y constante entre Israel, por una parte, y los otros Estados de la región del Oriente Medio, por la otra, en cuanto a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares de la región. Todos los Estados de la región, con excepción de Israel, hacen énfasis en que son partes en el TNP y sostienen que no hay una secuencia automática que vincule la aplicación de salvaguardias amplias a todas las actividades del Oriente Medio, o el establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN), a la concertación previa de un acuerdo de paz, y que lo primero contribuiría a lo segundo. Israel mantiene la opinión de que las salvaguardias del Organismo, al igual que todas las demás cuestiones de seguridad regional, no pueden tratarse de manera aislada de la creación de condiciones estables de seguridad regional y de que estas cuestiones deben examinarse en el marco de un diálogo sobre seguridad regional y control de armamentos que podría reanudarse en el contexto de un proceso de paz multilateral.<sup>2</sup> Así pues, el Director General no ha podido realizar nuevos progresos en el cumplimiento de su mandato con arreglo a la resolución GC(56)/RES/15 relativa a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares en la región del Oriente Medio. El Director General proseguirá sus consultas de conformidad con su mandato en cuanto a la pronta aplicación de salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares en la región de Oriente Medio.

### **C. Los acuerdos de salvaguardias modelo como un paso necesario para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio**

9. El proceso que ha conducido a la amplia adhesión al TNP y, en consecuencia, a la concertación de acuerdos de salvaguardias amplias tipo INFCIRC/153 en el Oriente Medio es un paso importante para generar confianza en la no proliferación nuclear y la seguridad regional. Las sucesivas resoluciones de apoyo a la creación de una ZLAN en el Oriente Medio<sup>3</sup> que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado sin votación constituyen elementos importantes en este proceso.

---

<sup>1</sup> GOV/2012/38-GC(56)/17 (3 de septiembre de 2012).

<sup>2</sup> Las opiniones de varios Estados de la región (Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Israel y República Árabe Siria) se han expuesto con mayor detalle, inter alia, en sus declaraciones en la reunión de la Junta de Gobernadores celebrada el 14 de septiembre de 2012 (GOV/OR.1337) y en la 56ª reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, celebrada del 17 al 22 de septiembre de 2012 (Iraq, Arabia Saudita en el documento GC(56)/OR.2; Sudán en el documento GC(56)/OR.3; Líbano, Egipto, Jordania en el documento GC(56)/OR.4; República Árabe Siria en el documento GC(56)/OR.5; Mauritania, Emiratos Árabes Unidos, Israel, Qatar, Marruecos, Kuwait, Libia, Bahrein en el documento GC(56)/OR.6; Omán en el documento GC(56)/OR.7; Egipto, Iraq, Irán en el documento GC(56)/OR.8. La posición de Israel se ha enunciado más en detalle en los documentos GOV/2004/61/Add.1-GC(48)/18/Add.1 y GC(56)/OR.8.

<sup>3</sup> La más reciente es la resolución A/RES/67/28 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", aprobada sin votación el 3 de diciembre de 2012. El texto de la resolución está disponible en: < [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/67/28](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/67/28) >.

10. La Conferencia de examen del TNP de 2010 reafirmó la importancia de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del TNP, y recordó la afirmación de sus metas y objetivos por la Conferencia del examen del TNP de 2000<sup>4</sup>. La Conferencia insistió en que la resolución seguía siendo válida hasta que se alcanzaran las metas y los objetivos, y recordó que la resolución, que estaba copatrocinada por los Estados depositarios del TNP (los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Reino Unido) era un elemento fundamental de los resultados de la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del TNP y sobre cuya base el Tratado había quedado prorrogado indefinidamente sin votación en 1995. Los Estados partes renovaron su determinación de adoptar, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para su pronta aplicación.

11. La Conferencia de examen del TNP de 2010 puso de relieve la importancia de un proceso que culminara en la aplicación cabal de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Con tal fin, avaló la medida práctica de que “el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la Resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, convocarán una conferencia en 2012, a la que asistirían todos los Estados del Oriente Medio, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, basándose en los acuerdos libremente suscritos por los Estados de la región, y con el compromiso y el apoyo plenos de los Estados poseedores de armas nucleares” y de que “[l]a conferencia de 2012 tomará como mandato la Resolución de 1995”.<sup>5</sup>

12. La Conferencia de examen del TNP de 2010 también acordó medidas adicionales orientadas a respaldar la aplicación de la Resolución de 1995, entre ellas pedir al “OIEA, a la Organización para la prohibición de las Armas Químicas y a otras organizaciones internacionales pertinentes, que preparen documentación de antecedentes para la conferencia de 2012 relativa a las modalidades necesarias para crear una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva y sus sistemas de suministro, teniendo en cuenta la labor previamente realizada y la experiencia adquirida”.<sup>6</sup>

13. En una declaración conjunta de 14 de octubre de 2011, de conformidad con las medidas prácticas aprobadas por las partes en la Conferencia de examen del TNP de 2010, el Secretario General de las Naciones Unidas y los Gobiernos de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Reino Unido, como copatrocinadores de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y Estados depositarios del TNP, en consulta con los Estados de la región, anunciaron el nombramiento del Sr. Jaakko Laajava, Subsecretario de Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia, como facilitador de la Conferencia de 2012 sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y la designación de Finlandia para dar acogida a esa conferencia.<sup>7</sup>

14. En una carta dirigida al Director General, de fecha 27 de abril de 2012, el Sr. Laajava pidió que el OIEA preparara documentación de antecedentes para la conferencia de 2012.

---

<sup>4</sup> NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), IV. “El Oriente Medio, en particular la aplicación de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio” párrafo 1.

<sup>5</sup> NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), IV. “El Oriente Medio, en particular la aplicación de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio” párrafo 7 a).

<sup>6</sup> NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), IV. “El Oriente Medio, en particular la aplicación de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio”, párrafo 7 d).

<sup>7</sup> Secretario General de las Naciones Unidas, *Finland Appointed as Host Government, Facilitator for 2012 Conference on Middle East as Zone Free of Nuclear, All Mass-Destruction Weapons*, SG/2180, DC/3307, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, División de Noticias y Medios de Información (14 de octubre de 2011). Puede consultarse en <http://www.un.org/News/Press/docs/2011/sg2180.doc.htm> >.

15. En respuesta a esta petición, en octubre de 2012 la Secretaría del OIEA proporcionó al Sr. Laajava la documentación de antecedentes solicitada, en la que se describía la labor realizada por el OIEA y la experiencia adquirida en relación con las modalidades necesarias para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio.

16. En los períodos de sesiones de 2012 y 2013 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del TNP, celebrados en Viena y Ginebra, respectivamente, los “Estados partes recordaron la importancia de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y recordaron que la Conferencia de Examen de 2000 y las conclusiones y recomendaciones de medidas de seguimiento aprobadas en la Conferencia de Examen de 2010 confirmaron sus metas y objetivos. Recordaron que la resolución seguiría en vigor hasta que las metas y los objetivos se cumplieran”.<sup>8</sup>

17. Los Estados partes reafirmaron su apoyo a la celebración de la Conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa “de conformidad con el mandato acordado en 2010. Muchos Estados partes se mostraron partidarios de que se convocara la Conferencia lo antes posible y a más tardar a fines de 2013. También se expresó la opinión de que para que pudiera celebrarse una Conferencia productiva a la que asistieran todos los Estados de la región se requería la participación directa de los Estados de la región, así como un acuerdo por consenso sobre su programa y fecha, y que una Conferencia de ese tipo podría convocarse inmediatamente después de alcanzarse ese acuerdo. Los Estados partes reconocieron que, si bien el plazo para la celebración de la Conferencia no se había cumplido, la oportunidad no se había perdido”.<sup>9</sup>

18. Pese al amplio y constante apoyo a un mayor refuerzo del régimen mundial de no proliferación nuclear gracias a la creación de una ZLAN en el Oriente Medio, las peticiones de la Conferencia General en relación con acuerdos de salvaguardias modelo exigen un acuerdo entre los Estados de la región en cuanto a las obligaciones materiales que esos Estados están dispuestos a asumir como parte de un acuerdo ZLAN en la región del Oriente Medio.

19. Las obligaciones materiales que podrían formar parte de un posible acuerdo ZLAN en el Oriente Medio se han descrito en los informes anteriores del Director General.

20. Aún persiste la falta de acuerdo entre los Estados de la región del Oriente Medio respecto de los elementos básicos y las modalidades de un acuerdo para crear una ZLAN en el Oriente Medio. En consecuencia, la Secretaría tal vez no esté en condiciones en estos momentos de comenzar a preparar los acuerdos modelo previstos en la Resolución de 1995. No obstante, el Director General y la Secretaría continuarán celebrando consultas y colaborando con los Estados de la región del Oriente Medio a fin de encontrar el terreno común imprescindible para elaborar los acuerdos modelo como un paso necesario para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio.

---

<sup>8</sup> Primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del TNP, *Resumen fáctico de la Presidencia (Documento de trabajo)*, NPT/CONF.2015/PC.I/WP.53 (10 de mayo de 2012), párrafo 69; Segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del TNP, *Resumen fáctico de la Presidencia*, NPT/CONF.2015/PC.II/WP.49 (3 de mayo de 2013), párrafo 68.

<sup>9</sup> Segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del TNP, *Resumen fáctico de la Presidencia*, NPT/CONF.2015/PC.II/WP.49 (3 de mayo de 2013), párrafo 73.

## **D. Aplicación de la decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General: Foro del OIEA sobre las experiencias que podrían ser de importancia para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio**

21. En 2000, la Conferencia General del OIEA aprobó la decisión GC(44)/DEC/12, en la que la Conferencia solicitó al Director General, entre otras cosas, que elaborara un programa y modalidades que ayudaran a asegurar el éxito de un foro sobre la pertinencia de la experiencia derivada de las ZLAN existentes, incluidas las medidas de fomento de la confianza y verificación, para la creación de una ZLAN en la región del Oriente Medio.

22. Ya se han establecido ZLAN en la América Latina y el Caribe, el Pacífico Sur, Asia sudoriental, África y Asia central,<sup>10</sup> respectivamente, en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental (Tratado de Bangkok), el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), y el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central, como se señala en los informes anteriores del Director General, más recientemente en el documento GC(56)/17. Estas ZLAN ya establecidas revisten especial importancia para el examen de las obligaciones en relación con el material que ha de incluirse en el régimen de verificación que se aplicará en una futura ZLAN en el Oriente Medio. Aunque los tratados ZLAN existentes contienen determinadas variaciones y otros derechos y obligaciones que, entre otras cosas, tienen en cuenta las características específicas de cada una de las respectivas regiones, los cinco tratados ZLAN abarcan grandes zonas pobladas y todos están concebidos para garantizar la eliminación total de armas nucleares de los territorios de los Estados parte en ellos; disponen la verificación por el Organismo de la no desviación de materiales nucleares<sup>11</sup> y el establecimiento de mecanismos regionales para resolver problemas relacionados con el cumplimiento; y contienen un protocolo que estipula el compromiso por parte de los EPAN de no hacer uso o amenazar con el uso de armas nucleares contra cualquier Estado no poseedor de armas nucleares parte en el tratado ZLAN en cuestión.

23. En años anteriores, conforme a lo solicitado en la decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General, la Secretaría recabó las opiniones de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio acerca de la preparación de un orden del día y las modalidades para convocar un foro en el que participantes del Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran extraer enseñanzas de la experiencia de otras regiones, incluso en la esfera del fomento de la confianza, que podrían ser de importancia para la creación de una ZLAN en la región del Oriente Medio. A este respecto, el Organismo distribuyó un proyecto de orden del día en 2004 (anexo del documento GC(48)/18) y siguió recabando las opiniones de los Estados interesados (como se comunicó en los documentos GC(49)/18 del 19 de agosto de 2005, GC(50)/12 del 25 de agosto de 2006, GC(51)/14 del 16 de agosto de 2007, GC(52)/10/Rev.1 del 23 de septiembre de 2008, GC(53)/12 del 20 de agosto de 2009, Add.1 y Corr.1 respectivamente, GC(54)/13 del 2 de septiembre de 2010, GC(55)/23 del 8 de septiembre de 2011 y GC(56)/17 del 3 de septiembre de 2012).

---

<sup>10</sup> También se han establecido ZLAN en ciertas zonas despobladas, tales como la Antártida (Tratado Antártico), el espacio ultraterrestre (Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes) y los fondos marinos (Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo).

<sup>11</sup> El Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central pide también, en su artículo 8, a los Estados parte que suscriban con el OIEA y pongan en vigor un protocolo adicional a sus acuerdos de salvaguardias amplias en un plazo de 18 meses tras la entrada en vigor del Tratado.

24. Los constantes esfuerzos realizados por el Director General en cumplimiento de su mandato contenido en la decisión GC(44)/DEC/12 fueron acogidos con agrado por muchos. El Director General mantuvo nuevas consultas con los Estados Miembros de la región del Oriente Medio y con otras partes interesadas sobre las disposiciones encaminadas a lograr que el foro contribuya de manera constructiva al objetivo de establecer una ZLAN en la región del Oriente Medio.

25. El 31 de agosto de 2011 el Director General se dirigió por escrito a todos los Estados Miembros con el fin de invitarlos a participar en el foro del OIEA que tuvo lugar los días 21 y 22 de noviembre de 2011 en la Sede del OIEA en Viena.

26. De conformidad con el programa acordado,<sup>12</sup> el foro, que refleja el consenso de los Estados Miembros del Organismo sobre la importancia de crear una ZLAN en la región del Oriente Medio, fue concebido para estudiar la experiencia de África, Asia, Europa y América Latina y el Caribe en la creación de regímenes regionales de seguridad y la consecución del desarme por medio del establecimiento de una ZLAN. Las principales tareas del foro fueron: i) estudiar las enseñanzas de otras regiones respecto del marco y contexto regionales prevalecientes antes de que se comenzara a considerar la posibilidad de crear una ZLAN; ii) examinar los principios multilateralmente acordados existentes para crear una ZLAN en regiones pobladas del mundo; iii) analizar los aspectos teóricos y prácticos relacionados con la creación de las cinco ZLAN existentes; iv) mantener conversaciones con representantes de las cinco ZLAN existentes acerca de sus experiencias en la promoción, negociación y aplicación práctica de las disposiciones negociadas con respecto a las ZLAN; y v) examinar el caso de la región del Oriente Medio en este contexto. También se analizó el posible interés de esa experiencia para el caso y la región del Oriente Medio.

27. El foro consistió en tres sesiones plenarias y estuvo presidido por el Representante Permanente de Noruega ante el OIEA, el Embajador Jan Petersen.<sup>13</sup> El resumen del Presidente del foro se reproduce en el anexo 4 del documento GOV/2012/38-GC(56)/17 (3 de septiembre de 2012).

---

<sup>12</sup> GOV/2012/38-GC(56)/17 (3 de septiembre de 2012), anexo 1.

<sup>13</sup> En los párrafo 27 a 37 del documento GOV/2012/38-GC(56)/17 (3 de septiembre de 2012) se proporciona más información sobre el foro.